

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS
CORPORATIVAS

Asamblea de Accionistas

6.1 Información y Orden del Día de la Asamblea de Accionistas.

1. ¿En el Orden del Día se evita agrupar asuntos relacionados con diferentes temas? (Práctica 1, CMPC)	SI
<p>COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR LO QUE NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR CONSIGUIENTE, NO TIENE ACCIONISTAS.</p> <p>EN EL CASO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, SU ÓRGANO SUPREMO DE DECISIÓN ES SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. POR LO ANTERIOR, EN LO QUE RESULTE APLICABLE DEL PRESENTE CUESTIONARIO, SE HARÁ REFERENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS (EN LO SUCESIVO,</p>	
2. ¿Se evita el rubro referente a Asuntos Varios? (Práctica 1, CMPC)	NO
<p>COMENTARIO: PARA EFECTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, SE INCLUYE UN CAPÍTULO DE ASUNTOS GENERALES, NO OBSTANTE, ES CONVENIENTE PRECISAR QUE LOS TEMAS QUE SE INCLUYEN EN DICHO CAPÍTULO SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS Y SU ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN TAMBIÉN SE REALIZA POR SEPARADO.</p>	
3. ¿La información sobre cada punto del Orden del Día está disponible por lo menos con quince días naturales de anticipación? (Práctica 2, CMPC)	NO
<p>COMENTARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LPM, LA CONVOCATORIA PARA SESIONES ORDINARIAS SE ENTREGA A LOS CONSEJEROS, POR LO MENOS, CON SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y TRATÁNDOSE DE SESIONES EXTRAORDINARIAS BASTA CON DOS DÍAS.</p>	
4. ¿Los accionistas cuentan con la información necesaria y posibles alternativas de voto sobre los asuntos del Orden del Día, para que puedan girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto correspondientes el día de la Asamblea? (Práctica 3, CMPC)	SI
<p>COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS. LOS CONSEJEROS CUENTAN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DELIBERAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON ANALIZADOS EN CADA SESIÓN Y, POR CONSIGUIENTE, EJERCER SU DERECHO DE VOTO. EN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE NO ESTÁ PREVISTA LA DESIGNACIÓN DE MANDATARIOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS.</p>	
5. ¿Dentro de la información que se entrega a los accionistas, se incluye la propuesta de integración del Consejo de Administración y el currículum de los candidatos con información suficiente para evaluar su independencia? (Práctica 4, CMPC)	NO
<p>COMENTARIO: LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS ESTÁ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LPM. LA INFORMACIÓN SOBRE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, MEDIANTE EL REPORTE ANUAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE QUE SE PRESENTA A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. Y A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.</p>	

6.2 Información y Comunicación entre el Consejo de Administración y los Accionistas.

6. ¿El Consejo de Administración en su informe anual a la Asamblea de Accionistas incluye aspectos relevantes de los trabajos del o los órganos intermedios que realizan las funciones de? (Práctica 5, CMPC):	
a) Auditoría.	SI
COMENTARIO: COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.	
b) Evaluación y compensación.	SI
COMENTARIO: COMITÉ DE REMUNERACIONES	
c) Finanzas y planeación.	SI
COMENTARIO: COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	
d) Otras (detallar)	SI
<p>COMENTARIO: COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS; COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y COMITÉ DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA.</p> <p>COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS, POR LO QUE NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTA EL INFORME ANUAL.</p> <p>LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LPM FUE APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009 Y MODIFICADA POSTERIORMENTE EN LA SESIÓN DEL 17 DE JUNIO DEL 2009.</p> <p>EN ESA MISMA FECHA, EL ÓRGANO DE GOBIERNO ACORDÓ LA INSTALACIÓN, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2009, DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN SUSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AUDITRÍA INDEPENDIENTE EN PETRÓLEOS MEXICANOS, EL CUAL REALIZÓ SUS FUNCIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.</p> <p>DURANTE 2009, DICHO COMITÉS ESTABAN OBLIGADOS A PRESENTAR UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES, EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. A PARTIR DE 2010, SE ACORDÓ QUE FUERAN DOS VECES AL AÑO, INDEPENDIEMENTE DE LOS COMITÉS QUE ESTÉN OBLIGADOS, POR LA LEY, A PRESENTAR UN INFORME ANUAL.</p>	
7. ¿Los informes de cada órgano intermedio o comités presentados al Consejo, están a disposición de los accionistas junto con el material para la Asamblea, a excepción de aquella información que debe conservarse en forma confidencial? (Práctica 5, CMPC)	SI
COMENTARIO: LOS COMITÉS CREADOS AL AMPARO DE LA LPM TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CORRESPONDIENTES INFORMES SOBRE SUS ACTIVIDADES.	
8. ¿En el informe anual se incluyen los nombres de los integrantes de cada órgano intermedio? (Práctica 5, CMPC)	SI
COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS, POR LO QUE NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTA EL INFORME ANUAL. SIN EMBARGO, DICHA INFORMACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, MEDIANTE EL REPORTE ANUAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE QUE SE PRESENTA A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. Y A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	
9. ¿La sociedad cuenta con los mecanismos de comunicación necesarios que le permitan mantener adecuadamente informados a los accionistas e inversionistas en general? (Práctica 6, CMPC)	SI
10. Al respecto, detallar los mecanismos más comunes que utiliza la sociedad	
<p>LA ENTIDAD MANTIENE INFORMADOS A LOS CONSEJEROS E INVERSIONISTAS EN GENERAL, A TRAVÉS DE DIVERSOS MECANISMOS, TALES COMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPORTES ANUALES Y TRIMESTRALES PRESENTADOS A LOS REGULADORES NACIONALES E INTERNACIONALES Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN. - ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y TRIMESTRALES. - LLAMADAS EN CONFERENCIA PARA REVELAR A LA COMUNIDAD FINANCIERA LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS. 	

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS

- PROSPECTOS DE COLOCACIÓN Y SUPLEMENTOS INFORMATIVOS.
- INFORMES PERIÓDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS PRESENTADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- INFORMES SEMESTRALES DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS PRESENTADOS AL ÓRGANO DE GOBIERNO POR LA ADMINISTRACIÓN.
- ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LOS INVERSIONISTAS, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE RELACIÓN CON INVERSIONISTAS, ÁREA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS.
- AL MOMENTO EN QUE SE EMITAN LOS BONOS CIUDADANOS, SE PRESENTARÁ LA INFORMACIÓN RESPECTIVA A LOS TENEDORES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LPM.
- INFORME ANUAL AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LPM.

Consejo de Administración

7.1 Funciones del Consejo de Administración.

11. ¿El Consejo de Administración realiza las siguientes funciones? (Práctica 7, CMPC)	
a) Establece la visión estratégica.	SI
COMENTARIO: LE CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA CONDUCCIÓN CENTRAL Y LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I DE LA LPM.	
b) Vigila la operación de la sociedad.	SI
COMENTARIO: EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 19, FRACCIÓN II DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN VIGILA EL DESEMPEÑO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y BUSCARÁ EN TODO MOMENTO LA CREACIÓN DE VALOR ECONÓMICO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA.	
c) Nombra al Director General y a los funcionarios de alto nivel de la sociedad.	NO
COMENTARIO: EL ARTÍCULO 7 DE LA LPM ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL ES NOMBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XVIII DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LAS DE DIRECTOR GENERAL, A PROPUESTA DE ÉSTE ÚLTIMO.	
POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 18 DE LA LPM ESTABLECE QUE LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.	
d) Evalúa y aprueba la gestión del Director General y de los funcionarios de alto nivel de la sociedad.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE REMUNERACIONES PROPONDRÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL MECANISMO DE REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS TRES NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES A ESTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON BASE EN EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS MEDIBLES.	
POR SU PARTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN II DE LA LPM, VIGILA Y EVALÚA EL DESEMPEÑO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y DE SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	
e) Se cerciora que todos los accionistas tengan un trato igualitario, se protejan sus intereses y se les de acceso a la información de la sociedad.	SI
COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS. SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN I DE LA LPM, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS TIENE, ENTRE SUS FUNCIONES, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIGUIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA, LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA RELEVANTE SOBRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y, EN SU CASO, RECOMENDACIONES PARA SU DIVULGACIÓN.	
ASIMISMO, EL ARTÍCULO 70 DE LA LPM ESTABLECE QUE PETRÓLEOS MEXICANOS DEBERÁ PRESENTAR EN MARZO DE CADA AÑO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, AL CONGRESO DE LA UNIÓN UN INFORME QUE CONTenga UN REPORTE SOBRE LA MARCHA DE PETRÓLEOS MEXICANOS ASÍ COMO SOBRE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS POR LOS ADMINISTRADORES Y, EN SU CASO, SOBRE LOS PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES.	
DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER LA EXPLICACIÓN Y DECLARACIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS ESTADOS QUE MUESTRAN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS CAMBIOS Y RESULTADOS, Y UN REPORTE SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN TÉRMINOS DE LA LPM. DEBERÁ ACOMPAÑARSE LA OPINIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL Y ESTRATÉGICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, LOS REPORTES QUE ELABORE EL COMISARIO Y EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.	
EL INFORME DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL DIRECTOR GENERAL Y POR LOS FUNCIONARIOS QUE DETERMINE EL EOPM; ASIMISMO, DICHO INFORME DEBERÁ PRESENTARSE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN, PREVIA OPINIÓN DE LOS COMITÉS CORRESPONDIENTES.	
ESTE INFORME DEBERÁ DIFUNDIRSE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE PETRÓLEOS MEXICANOS.	
f) Promueve la emisión y revelación responsable de la información.	SI
COMENTARIO: EL 17 DE JUNIO DE 2009, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LPM, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EL CUAL TIENE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: PROPONER AL CONSEJO, SIGUIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA, LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ RELEVANTE SOBRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y, EN SU CASO, RECOMENDACIONES PARA SU DIVULGACIÓN; VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ANTERIORES; ESTABLECER CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE LOS INFORMES A QUE SE REFIERE LA LPM; ASÍ COMO	

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS

<p>VERIFICAR LA RENDICIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MISMOS; Y PROPONER AL CONSEJO LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.</p> <p>POR OTRA PARTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LPM, EL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS ENVIARÁ EN MARZO DE CADA AÑO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y, POR CONDUCTO DE ÉSTA, AL CONGRESO DE LA UNIÓN, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, JUNTO CON LA OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL Y ESTRATÉGICO DEL ORGANISMO ASÍ COMO SOBRE LOS REPORTES QUE ELABORE EL COMISARIO Y EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO, ENTRE OTROS TEMAS.</p> <p>ADICIONALMENTE, EL ARTÍCULO 71 DE LA LPM ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS ENVIARÁ INFORMES TRIMESTRALES RESPECTO DE LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y, POR CONDUCTO DE ÉSTA, A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.</p> <p>ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, ASÍ COMO AUTORIZAR SU PUBLICACIÓN, EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, CON BASE EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XIV DE LA LPM, EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE DAR A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS A NIVEL DE ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES CONTROLADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.</p>	
<p>g) Promueve la transparencia en la administración.</p> <p>COMENTARIO: EL 17 DE JUNIO DE 2009, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, DE LA LPM, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE TIENE, ENTRE OTRAS, LA FUNCIÓN DE PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS MECANISMOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VII, DE LA LPM.</p> <p>EL RLP EN SU ARTÍCULO 8 ESTABLECE QUE LOS ACUERDOS Y LOS VOTOS RAZONADOS Y PARTICULARES DE LOS CONSEJEROS SERÁN DIFUNDIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EMISIÓN, MEDIANTE SU INSERCIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y TRATÁNDOSE DE LOS ACUERDOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS O CONFIDENCIALES, SE DIFUNDIRÁ ÚNICAMENTE LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE.</p> <p>LO ANTERIOR, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LPM.</p>	SI
<p>h) Promueve el establecimiento de mecanismos de control interno.</p> <p>COMENTARIO: EL 17 DE JUNIO DE 2009, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LPM, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EL CUAL FUE INSTALADO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2009, EN SUSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE EN PETRÓLEOS MEXICANOS QUE CONCLUYÓ EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL 30 DE JUNIO DE 2009. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN X DE LA LPM DICHO COMITÉ SE ENCARGARÁ DE PROPONER, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XI DEL MISMO PRECEPTO, INFORMARÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROPONDRÁ SUS ADECUACIONES.</p> <p>EL ÓRGANO DE GOBIERNO APROBARÁ DICHS LINEAMIENTOS, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO H) DE LA LPM.</p> <p>EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL DIRECTOR GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN VII DE LA LPM, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ESTABLECER LOS MECANISMOS Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNOS QUE PERMITAN EVALUAR, VIGILAR Y VERIFICAR QUE LOS ACTOS Y OPERACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS SE APEGUEN A LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS.</p>	SI
<p>i) Promueve el establecimiento de mecanismos de aseguramiento de la calidad de la información.</p> <p>COMENTARIO: CON EL FIN DE ASEGURAR EL CONTROL Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA Y EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA MATERIA, SE HAN INSTRUMENTADO DIVERSOS ESQUEMAS DE CONTROLES INTERNOS FINANCIEROS Y CONTABLES EN LA ENTIDAD, QUE GARANTICEN LA CERTIDUMBRE, CONGRUENCIA Y CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 DE LA LPM, SE ENCARGARÁ DE VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA. A SU VEZ, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS TIENE, ENTRE SUS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LPM, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIGUIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA, LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ RELEVANTE SOBRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y, EN SU CASO, RECOMENDACIONES PARA SU DIVULGACIÓN.</p>	SI
<p>j) Establece las políticas para las operaciones con partes relacionadas.</p> <p>COMENTARIO: EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIRÁ LAS DIRECTRICES QUE NORMEN LAS RELACIONES OPERATIVAS ENTRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, O ENTRE ESTOS MISMOS, EN MATERIAS FINANCIERA, CREDITICIA, FISCAL, PRESUPUESTARIA, CONTABLE, DE SEGURIDAD Y DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES.</p> <p>ADICIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, LAS OPERACIONES QUE PRETENDAN CELEBRAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON AQUÉLLAS PERSONAS MORALES SOBRE LAS CUALES EJERZA CONTROL O TENGAN INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.</p>	SI
<p>k) Aprueba las operaciones con partes relacionadas.</p> <p>COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON APOYO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PETRÓLEOS MEXICANOS, VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.</p> <p>ASIMISMO, PETRÓLEOS MEXICANOS TIENE RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EXISTEN REGULACIONES ESPECÍFICAS EN LA MATERIA. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ VIGILAR QUE SE CUMPLAN DICHAS DISPOSICIONES EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	SI
<p>l) Se cerciora que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.</p> <p>COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, INCISO E) DE LA LPM TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CONDUCIR A PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS CONFORME A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA, CORPORATIVAS Y, EN GENERAL, EN TODO MOMENTO, CONFORME AL MANDATO QUE MARCA LA LPM.</p>	SI
<p>m) Promueve que la sociedad sea socialmente responsable; explique cómo.</p> <p>COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BUSCA EL EQUILIBRIO ENTRE LOS OBJETIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE DIVERSAS ACCIONES COMO SON LA APROBACIÓN DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS Y DONACIONES, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIV DE LA LPM.</p> <p>POR SU PARTE, EL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LPM, TIENE POR OBJETO COADYUVAR A LA INSERCIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL LOGRO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LAS COMUNIDADES DONDE OPERA.</p> <p>EN TAL SENTIDO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBÓ EL 25 DE FEBRERO DE 2010, LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE DERRAMES, CONTINGENCIAS AMBIENTALES, REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE HIDROCARBUROS POR ENERGÍAS ALTERNATIVAS", PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL BUSCARÁN EN TODO MOMENTO LA CREACIÓN DE VALOR ECONÓMICO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA, CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, MANTENIENDO EL CONTROL Y LA CONDUCCIÓN DE LA INDUSTRIA Y PROCURANDO FORTALECER LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD ENERGÉTICA, EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA ADECUADA RESTITUCIÓN DE RESERVAS DE HIDROCARBUROS, LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE HIDROCARBUROS, LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS, EL</p>	SI

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

QUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS

AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, LA MAYOR EJECUCIÓN DIRECTA DE LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS A SU CARGO CUANDO ASÍ CONVenga AL PAÍS, EL IMPULSO DE LA INGENIERÍA MEXICANA Y EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

n) Promueve que la sociedad declare sus principios éticos de negocio; explique cómo.	SI
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS PROMUEVE PRINCIPIOS ÉTICOS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS, TALES COMO EL CÓDIGO DE ÉTICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES QUE CONSOLIDAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA CUYO OBJETO ES QUE CUMPLA, ENTRE OTROS, CON PRINCIPIOS ÉTICOS. ASIMISMO TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN PETRÓLEOS MEXICANOS ESTÁN SUJETOS A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ("LFRASP"), CUYO ARTÍCULO 7, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES. ASIMISMO, DICHS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ACTUAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	
ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL EOPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS. A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS PROMUEVE PRINCIPIOS ÉTICOS, QUE SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.	
o) Promueve que la sociedad considere a los terceros interesados en la toma de sus decisiones; explique cómo.	SI
COMENTARIO: EN CASO DE SER NECESARIO, SE PROMUEVE EL ESTABLECIMIENTO DE FOROS DE DISCUSIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA PETROLERA, ENTRE OTROS, CUYOS OBJETIVOS O RESULTADOS PODRÍAN IMPACTAR EN SU TOMA DE DECISIONES; SIENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN CENTRAL Y LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I DE LA LPM.	
ADICIONALMENTE, EL COMITÉ DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DE LA LPM, CONSIDERARÁ LAS PROPUESTAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA EN GENERAL, PARA INCORPORAR INNOVACIONES EN PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	
p) Promueve la revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes; explique cómo.	SI
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROMUEVE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PARA LA REVELACIÓN DE HECHOS INDEBIDOS Y PROTECCIÓN A LOS INFORMANTES, CON APOYO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PETRÓLEOS MEXICANOS.	

7.2 Integración del Consejo de Administración.

12. ¿El Consejo de Administración está integrado por un número que se encuentre entre 3 y 15 consejeros propietarios?; aclare cuántos. (Práctica 8, CMPC) ***	15
COMENTARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS SE COMPONE DE 15 MIEMBROS PROPIETARIOS: - SEIS REPRESENTANTES DEL ESTADO DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL; - CINCO REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DEBERÁN SER MIEMBROS ACTIVOS DEL MISMO Y TRABAJADORES DE PLANTA DE PETRÓLEOS MEXICANOS; Y - CUATRO CONSEJEROS PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, MISMOS QUE REPRESENTARÁN AL ESTADO Y SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS. SU DESIGNACIÓN DEBERÁ SER RATIFICADA POR LA CÁMARA DE SENADORES, O EN SUS RECESOS, POR LA COMISIÓN PERMANENTE.	
13. ¿Dentro de la integración del Consejo de Administración, cuántos consejeros suplentes existen? (Práctica 9, CMPC)	11
COMENTARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LPM, PARA CADA UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DESIGNARÁN A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. LOS CONSEJEROS PROFESIONALES NO TENDRÁN SUPLENTES.	
14. Si existen consejeros suplentes, indique si cada consejero propietario sugiere quién será su suplente. (Práctica 9, CMPC)	NO
COMENTARIO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LPM, POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SINDICATO DESIGNARÁN A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. LOS CONSEJEROS PROFESIONALES NO TENDRÁN SUPLENTES. A LOS CONSEJEROS SUPLENTES LES RESULTARÁN APLICABLES LAS MISMAS DISPOSICIONES QUE A LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, SEGÚN SE TRATE DE LOS REPRESENTANTES DEL ESTADO O DE LOS DESIGNADOS POR EL SINDICATO. LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS REPRESENTANTES DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES QUE NO TIENEN SUPLENTES, TIENEN COMO SUPLENTES A SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÁN ADSCRITOS A SUS ÁREAS U OFICINAS.	
15. ¿Se establece un proceso de comunicación, entre el consejero propietario y su suplente, que les permita una participación efectiva? (Práctica 9, CMPC)	SI
COMENTARIO: EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, ENTRE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES REPRESENTANTES DEL ESTADO EXISTE UNA RELACIÓN JERÁRQUICA, LO CUAL LES PERMITE REALIZAR UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA.	
16. ¿Los consejeros independientes representan cuando menos el 25% del total de consejeros? (Práctica 10, CMPC)	SI
COMENTARIO: COMO SE MENCIONA EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 12, EL ARTÍCULO 8 DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE COMPODRÁ DE QUINCE MIEMBROS PROPIETARIOS: SEIS REPRESENTANTES DEL ESTADO; CINCO REPRESENTANTES DEL SINDICATO; Y CUATRO CONSEJEROS PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL. EN TÉRMINOS DE LA DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA 10 DEL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS, SE CONSIDERAN A LOS CONSEJEROS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO COMO CONSEJEROS RELACIONADOS. EN CONCLUSIÓN, LOS CUATRO CONSEJEROS PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL REPRESENTAN EL 26.66% DEL TOTAL DE LOS CONSEJEROS, TODA VEZ QUE NI LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL ESTADO (QUE NO SON CONSEJEROS PROFESIONALES), NI LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO (QUE SON TRABAJADORES), CUMPLEN CON EL SUPUESTO DE INDEPENDENCIA ESTABLECIDO EN DICHA PRÁCTICA.	
17. Del total de miembros del Consejo de Administración, ¿cuántos son?: (Práctica 10 y 11, CMPC):	
a) Independientes. (Es aquel que cumple con los requisitos de independencia que señalan las disposiciones legales y administrativas correspondientes).	4
b) Patrimoniales. (Accionistas que no forman parte del equipo de dirección, incluso cuando pertenecen al grupo de control de la sociedad).	0
COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS, QUE DEFINE COMO "CONSEJEROS PATRIMONIALES" A AQUELLOS CONSEJEROS QUE, A SU VEZ, SON ACCIONISTAS QUE NO FORMAN PARTE DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN, PETRÓLEOS MEXICANOS NO CUENTA CON CONSEJEROS PATRIMONIALES.	
c) Relacionados. (Es aquel consejero que únicamente es funcionario).	5
COMENTARIO: EN CUANTO A LOS "CONSEJEROS RELACIONADOS" DICHO CÓDIGO LOS DEFINE COMO FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, POR LO QUE LOS CINCO REPRESENTANTES DEL SINDICATO, AL SER MIEMBROS ACTIVOS Y DE PLANTA DE LA ENTIDAD SE UBICAN EN ESTE SUPUESTO.	
d) Patrimoniales independientes. (Accionistas que no ejercen influencia significativa, ni poder de mando, ni están vinculados con el equipo de dirección de la	0
COMENTARIO: EN EL CASO DE CONSEJEROS "PATRIMONIALES INDEPENDIENTES", SE REQUIERE SER SIMULTÁNEAMENTE ACCIONISTA, POR LO QUE NO ES POSIBLE QUE EXISTAN CONSEJEROS PATRIMONIALES INDEPENDIENTES EN PETRÓLEOS MEXICANOS.	

CLAVE DE COTIZACIÓN: **PEMEX**

PETROLEOS MEXICANOS

**CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS
CORPORATIVAS**

e) Patrimoniales relacionados. (Accionistas que además son funcionarios de la sociedad).	0
COMENTARIO: EN EL CASO DE CONSEJEROS "PATRIMONIALES RELACIONADOS", SE REQUIERE SER SIMULTÁNEAMENTE ACCIONISTA, POR LO QUE NO ES POSIBLE QUE EXISTAN CONSEJEROS PATRIMONIALES RELACIONADOS EN PETRÓLEOS MEXICANOS.	
18. ¿Los consejeros independientes y patrimoniales en conjunto constituyen al menos el 60% del Consejo de Administración? (Práctica 11, CMPC)	NO
COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL POR LO QUE NO TIENE CAPITAL SOCIAL NI ACCIONISTAS, POR LO QUE NO CUENTA CON CONSEJEROS PATRIMONIALES.	
19. ¿En el informe anual presentado por el Consejo de Administración se señala la calidad que tiene cada consejero? (Práctica 12, CMPC)	SI
COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS, POR LO QUE NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTA EL INFORME ANUAL. SIN EMBARGO, COMO PARTE DE LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EN EL REPORTE ANUAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE QUE SE PRESENTA A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. Y A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SE INCLUYE, CUANDO ASÍ LO AMERITA, LA INFORMACIÓN RELEVANTE CORRESPONDIENTE. EN ESTA PREGUNTA EN PARTICULAR, LA CALIDAD QUE TIENE CADA CONSEJERO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DE LOS INVERSIONISTAS, EN DICHO REPORTE ANUAL.	
20. ¿Se mencionan las actividades profesionales de cada uno de ellos a la fecha del informe y demás información que se considera relevante? (Práctica 12, CMPC)	SI
COMENTARIO: EN EL REPORTE ANUAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE QUE SE PRESENTA A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. Y A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SE INCLUYE UNA DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DESARROLLADAS POR DICHS CONSEJEROS A LA FECHA DE DICHO REPORTE.	

Nota ***: Las sociedades que cotizan con acciones en el mercado de valores pueden tener un máximo de 21 consejeros

7.3 Estructura del Consejo de Administración.

21. Con el propósito de tomar decisiones más informadas, señale si las siguientes funciones son atendidas por el consejo de administración y como comentario que órgano intermedio o comité atiende cada función (Práctica 13, CMPC):	
a) Auditoría.	SI
COMENTARIO: COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	
b) Evaluación y Compensación.	SI
COMENTARIO: COMITÉ DE REMUNERACIONES	
c) Finanzas y Planeación.	SI
COMENTARIO: COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	
d) Otros. (detalle)	
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS; COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y COMITÉ DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA.	

22. ¿Los órganos intermedios están conformados solamente por consejeros propietarios? (Práctica 14, CMPC)	NO
COMENTARIO: LOS CONSEJEROS PROFESIONALES NO PUEDEN DESIGNAR SUPLENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LPM Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE DICHS COMITÉS. SIN EMBARGO, LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL ESTADO TIENEN LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN SUPLENTE, QUIEN PODRÁ ASISTIR A LAS SESIONES CON VOZ Y VOTO.	
23. ¿Cada órgano intermedio se compone de tres miembros como mínimo y siete como máximo? Aclare el número de consejeros independientes que lo integran. (Práctica 14, CMPC)	SI
COMENTARIO: LOS COMITÉS SON PRESIDIDOS POR UN CONSEJERO PROFESIONAL Y ESTÁN INTEGRADOS DE LA MANERA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LPM. - EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO; EL COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES ESTÁN INTEGRADOS CADA UNO POR 7 CONSEJEROS, DE LOS CUALES 3 SON PROFESIONALES. LOS DOS PRIMEROS TENDRÁN UN INVITADO PERMANENTE CON VOZ Y SIN VOTO QUE, EN TÉRMINOS DE LA LPM, DEBERÁ SER FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RESPECTIVAMENTE. - EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONSEJEROS, DE LOS CUALES 2 SON PROFESIONALES. ASIMISMO TENDRÁ UN INVITADO PERMANENTE CON VOZ PERO SIN VOTO QUE DEBERÁ SER FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LPM. - EL COMITÉ DE REMUNERACIONES; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; EL COMITÉ DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA ESTÁN INTEGRADOS CADA UNO POR 5 CONSEJEROS, DE LOS CUALES 2 SON PROFESIONALES.	
24. ¿Con que periodicidad informan estos órganos intermedios de sus actividades al Consejo de Administración? (Práctica 14, CMPC)	Semestral
COMENTARIO: DURANTE 2009, LOS COMITÉS PRESENTABAN UN INFORME EN CADA SESIÓN ORDINARIA. A PARTIR DE 2010, SE ACORDÓ QUE FUERAN DOS VECES AL AÑO, INDEPENDIEMENTE DE LOS COMITÉS QUE ESTÉN OBLIGADOS, POR LEY, A PRESENTAR UN INFORME ANUAL.	
25. ¿El presidente de cada órgano intermedio invita a sus sesiones a los funcionarios de la sociedad cuyas responsabilidades estén relacionadas con las funciones del órgano intermedio? (Práctica 14, CMPC)	SI
COMENTARIO: EL ARTÍCULO 21 DEL RLPM ESTABLECE QUE CADA COMITÉ ELABORARÁ SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN LAS POLÍTICAS,	

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS

<p>PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES. ASÍ COMO PARA CONVOCAR Y LLEVAR A CABO SUS SESIONES. EN DICHAS REGLAS SE PREVERÁN LOS MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LOS MIEMBROS CUENTEN OPORTUNAMENTE CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DESAHOGAR LOS TEMAS A TRATAR EN CADA SESIÓN.</p> <p>EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA COMITÉ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LPM PREVEN QUE EL PRESIDENTE O, EN SU CASO, LOS VOCALES, ESTARÁN FACULTADOS PARA PROPONER LA PARTICIPACIÓN DE INVITADOS QUE PUEDAN COADYUVAR AL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.</p>	
26. ¿Cada uno de los consejeros independientes participa en algún órgano intermedio? (Práctica 14, CMPC)	SI
27. Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, explique por qué.	
28. ¿El órgano intermedio encargado de la función de auditoría es presidido por un consejero independiente que tiene conocimientos y experiencia en aspectos contables y financieros? (Práctica 14, CMPC)	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTABLECIDO EN LA LPM, EL CUAL INICIÓ SUS OPERACIONES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2009, ES PRESIDIDO POR UNA PERSONA QUE TIENE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y TRAYECTORIA PROFESIONAL.	
29. Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, explique por qué.	

7.4 Operación del Consejo de Administración

30. ¿Cuántas sesiones realiza el Consejo de Administración durante el ejercicio? (Práctica 15, CMPC)	6
COMENTARIO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SESIONA, EN FORMA ORDINARIA, BIMESTRALMENTE Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO SEA NECESARIO.	
31. Si la respuesta a la pregunta anterior es menos de 4, explique por qué.	
32. ¿Una de estas sesiones se dedica a la definición y revisión de la visión estratégica de la sociedad? (Práctica 15, CMPC)	NO
33. ¿Existen mecanismos por los que con acuerdo del 25% de los consejeros o del presidente de algún órgano intermedio se pueda convocar a una sesión del Consejo de Administración? (Práctica 16, CMPC)	NO
34. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, detalle dichos mecanismos.	
35. ¿Con cuantos días de anticipación tienen acceso los miembros del consejo a la información que es relevante y necesaria para la toma de decisiones, de acuerdo al Orden del Día contenido en la convocatoria? (Práctica 17, CMPC)	7
COMENTARIO: EL ARTÍCULO 16 DE LA LPM ESTABLECE QUE LA CONVOCATORIA PARA SESIONES ORDINARIAS SE HARÁ, POR LO MENOS, CON SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y, EN EL CASO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, BASTARÁ CON DOS DÍAS. DICHA CONVOCATORIA SE ACOMPAÑA DEL MATERIAL DE APOYO QUE SE ANALIZARÁ DURANTE LA SESIÓN, PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.	
36. ¿Existe algún mecanismo que asegure que los consejeros puedan evaluar asuntos estratégicos que requieran confidencialidad, aun cuando no reciban la información necesaria con cuando menos 5 días hábiles antes de la sesión? (Práctica 17, CMPC)	SI
37. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, detalle dicho mecanismo.	
<p>EL ARTÍCULO 20 DE LA LPM ESTABLECE QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN SOLICITAR, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y PERSONAS MORALES QUE CONTROLE O FILIALES.</p>	
38. ¿Cuándo los consejeros son nombrados por primera vez, se les proporciona la información necesaria para que estén al tanto de los asuntos de la sociedad y puedan cumplir con su nueva responsabilidad? (Práctica 18, CMPC)	SI
COMENTARIO: LOS CONSEJEROS QUE SON NOMBRADOS TIENEN LA FACULTAD DE SOLICITAR A PETRÓLEOS MEXICANOS LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU NUEVA RESPONSABILIDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LPM. ASIMISMO, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE O NECESARIO, PUEDEN LLEVARSE A CABO REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO.	

7.5 Responsabilidades de los Consejeros.	
39. ¿A cada consejero, se le proporciona la información necesaria, respecto a las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser miembro del Consejo de Administración de la sociedad? (Práctica 19, CMPC)	SI
COMENTARIO: SE REITERA LO COMENTADO EN LA RESPUESTA ANTERIOR.	
40. ¿Los consejeros comunican al Presidente y a los demás miembros del Consejo de Administración, cualquier situación en la que exista o pueda derivar en un conflicto de interés, absteniéndose de participar en la deliberación correspondiente? (Práctica 20, CMPC)	SI
COMENTARIO: LOS CONSEJEROS ESTÁN OBLIGADOS AL DEBER DE DILIGENCIA Y LEALTAD, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LPM. CONFORME AL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VIII DE LA LPM ES CAUSA DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS, NO EXCUSARSE DE CONOCER Y VOTAR LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN CONFLICTO DE INTERÉS. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 9 DEL RLPM DISPONE QUE CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE TENGA UN CONFLICTO DE INTERÉS RESPECTO DE UN ASUNTO, ACUERDO O RESOLUCIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO A DICHO ÓRGANO COLEGIADO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.	
41. ¿Los consejeros utilizan los activos o servicios de la sociedad solamente para el cumplimiento del objeto social? (Práctica 20, CMPC)	SI
COMENTARIO: CONFORME AL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III DE LA LPM, LOS CONSEJEROS FALTAN A SU DEBER DE LEALTAD SI APROVECHAN PARA SÍ O APRUEBAN A FAVOR DE TERCEROS, EL USO O GOCE DE LOS BIENES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LOS RECURSOS QUE TIENEN ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, EXCLUSIVAMENTE PUEDEN UTILIZARSE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN AFECTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LFRASP.	
42. ¿En su caso, se definen políticas claras que permitan, en casos de excepción, utilizar dichos activos para cuestiones personales? (Práctica 20, CMPC)	
43. ¿Los consejeros dedican a su función el tiempo y la atención necesaria, asistiendo como mínimo al 70 por ciento de las reuniones a las que sean convocados? (Práctica 20, CMPC)	SI
COMENTARIO: LOS CONSEJEROS DEDICAN A SU FUNCIÓN EL TIEMPO Y LA ATENCIÓN NECESARIA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIOS O, EN SU CASO, A TRAVÉS DE SUS SUPLENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES QUIENES NO TIENEN SUPLENTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DE LA LPM.	
44. ¿Existe algún mecanismo que asegure que los consejeros mantengan absoluta confidencialidad sobre toda la información que reciben con motivo del desempeño de sus funciones y, en especial, sobre su propia participación y la de otros consejeros, en las deliberaciones que se llevan a cabo en las sesiones del Consejo de Administración? (Práctica 20, CMPC)	SI
45. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, explique el mecanismo.	
EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI DE LA LPM ESTABLECE QUE LOS CONSEJEROS INCUMPLEN SU DEBER DE LEALTAD CUANDO HACEN USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN RELATIVA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS O PERSONAS MORALES QUE CONTROLE O EN LAS QUE TENGA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA, SIENDO CAUSA DE REMOCIÓN EN CASO DE QUE UTILICEN, EN BENEFICIO PROPIO O DE CUALQUIER TERCERO, LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DIVULGARLA EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DE LA LPM.	
46. ¿Los consejeros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, se mantienen mutuamente informados acerca de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo de Administración a las que asisten? (Práctica 20, CMPC)	SI
COMENTARIO: ENTRE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS REPRESENTANTES DEL ESTADO Y SUS SUPLENTE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS EXISTE UNA RELACIÓN JERÁRQUICA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES QUIENES NO TIENEN SUPLENTE.	
47. ¿Los consejeros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, apoyan al Consejo de Administración con opiniones y recomendaciones que deriven del análisis del desempeño de la empresa; con el objeto de que las decisiones que se adopten se encuentren debidamente sustentadas? (Práctica 20, CMPC)	SI

Función de Auditoría

8.1 Funciones Genéricas.

48. ¿El órgano intermedio que desempeña la función de auditoría realiza las siguientes funciones? (Práctica 21, CMPC)	
a) Recomienda al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la sociedad, las condiciones de contratación y el alcance de los trabajos profesionales.	NO
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 2009, SE ENCARGA DE DESIGNAR, SUPERVISAR Y EVALUAR AL AUDITOR EXTERNO, FIJAR SU REMUNERACIÓN ASÍ COMO DECIDIR SOBRE LA CONTRATACIÓN DE OTROS AUDITORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IV DE LA LPM.	
b) Supervisa el cumplimiento de los trabajos profesionales de los auditores externos.	SI
COMENTARIO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN VI DE LA LPM, AL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LE CORRESPONDE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONTABLES Y LAS NORMAS DE AUDITORÍA QUE LE SON APLICABLES.	
c) Evalúa el desempeño de la persona moral que proporciona los servicios de auditoría externa.	SI
COMENTARIO: SE REITERA LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 48, INCISO A) ANTERIOR.	
d) Analiza el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore o suscriba el auditor externo.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISAR LA PREPARACIÓN DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ASÍ COMO EMITIR OPINIÓN SOBRE LA SUFICIENCIA Y RACIONABILIDAD DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 23, FRACCIONES VII Y VIII DE LA LPM.	
e) Se reúne por lo menos una vez al año con el auditor externo sin la presencia de funcionarios de la sociedad.	SI
f) Es el canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos.	SI
g) Asegura la independencia y objetividad de los auditores externos.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EMITE OPINIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO EN ACTIVIDADES DISTINTAS A LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, A FIN DE EVITAR EL CONFLICTO DE INTERESES QUE PUDIERA AFECTAR LA INDEPENDENCIA DE SU ACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN V DE LA LPM Y EN LOS "CRITERIOS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN V DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS", EMITIDOS POR DICHO COMITÉ.	
h) Revisa el programa de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoría interna.	SI
COMENTARIO: SE REITERA LA RESPUESTA DEL INCISO B) ANTERIOR.	
i) Se reúne periódicamente con los auditores internos sin la presencia de funcionarios de la sociedad, para conocer sus comentarios y observaciones en el avance de su trabajo.	SI
j) Da su opinión al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios utilizados en la preparación de la información financiera, así como del proceso para su emisión.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EMITE SU OPINIÓN A LAS POLÍTICAS CONTABLES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, DE MANERA PREVIA A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO I) DE LA LPM. ASIMISMO, DICHO COMITÉ SE ENCARGA DE VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III DE LA LPM.	
k) Contribuye en la definición de los lineamientos generales de control interno, de la auditoría interna y evalúa su efectividad.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO E INFORMARLE SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. LA AUDITORÍA INTERNA ESTÁ A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PETRÓLEOS MEXICANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CABE MENCIONAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO H) DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ APROBAR, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA INTERNA Y SEGURIDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. ASIMISMO, EL COMITÉ DE CONTROL Y AUDITORÍA (COCOA) PROMUEVE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.	
l) Verifica que se observen los mecanismos establecidos para el control de los riesgos a que está sujeta la sociedad.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE, ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACIÓN Y OPERACIONES FINANCIERAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SU SEGUIMIENTO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IX DE LA LPM.	
m) Coordina las labores del auditor externo, interno y comisario.	NO
COMENTARIO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LPM, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE ENCARGA DE DESIGNAR, SUPERVISAR Y EVALUAR AL AUDITOR EXTERNO; SUPERVISAR LA PREPARACIÓN DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS; Y EMITE OPINIÓN SOBRE LA SUFICIENCIA Y RACIONABILIDAD DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS. EL ARTÍCULO 35 DE LA LPM PREVÉ QUE SI EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DETECTAN SITUACIONES QUE IMPACTEN EN EL DESEMPEÑO O EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA ENTIDAD, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, A EFECTO DE QUE DETERMINE EL INICIO O CONTINUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTABLECERÁN LA COORDINACIÓN NECESARIA, PARA EVITAR DUPLICIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ASIMISMO, SEÑALA QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ COORDINARSE CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES Y PROGRAMAS. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 81 DEL RLPM ESTABLECE LAS SIGUIENTES PREMISAS BAJO LAS CUALES ACTUARÁN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA EVITAR DUPLICIDADES EN EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES: I) A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO ACORDARÁN LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA COORDINADO Y ESCALONADO DE AUDITORÍAS A EJECUTAR EL AÑO SIGUIENTE Y II) DICHO PROGRAMA INCLUIRÁ LA DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS O DE SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y DE LOS PROYECTOS O PROCESOS QUE SE AUDITARÁN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS.	
n) Verifica que se cuente con los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que esté sujeta.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XII DE LA LPM SE ENCARGARÁ DE PROGRAMAR Y REQUERIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LAS INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS QUE ESTIME NECESARIAS.	
o) Con qué periodicidad realiza una revisión para informar al Consejo de Administración acerca de la situación legal de la sociedad.	Otra

CLAVE DE COTIZACIÓN: **PEMEX**

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS

<p>COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PODRÁ PROGRAMAR Y REQUERIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LAS INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS QUE ESTIME NECESARIAS, SALVO POR LO QUE HACE A LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARA LO ANTERIOR, SE PODRÁ AUXILIAR DE AUDITORES EXTERNOS O DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. CUANDO DE LAS INVESTIGACIONES O AUDITORÍAS SE ADVIERTA LA COMISIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES O DELITOS, SE DARÁ VISTA DE INMEDIATO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O A LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL ORGANISMO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XII DE LA LPM.</p> <p>ASIMISMO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XIII DE DICHO PRECEPTO, EL CITADO COMITÉ PRESENTARÁ UN INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN, CON LA PERIODICIDAD QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INDIQUE.</p>	
p) Contribuye en el establecimiento de las políticas para las operaciones con partes relacionadas. ***	SI
<p>COMENTARIO: EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIRÁ LAS DIRECTRICES QUE NORMEN LAS RELACIONES OPERATIVAS ENTRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, O ENTRE ESTOS MISMOS, EN MATERIAS FINANCIERA, CREDITICIA, FISCAL, PRESUPUESTARIA, CONTABLE, DE SEGURIDAD Y DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDE SOLICITAR APOYO DE LOS COMITÉS CREADOS CONFORME AL ARTÍCULO 22, DE LA LPM.</p> <p>ASIMISMO, PETRÓLEOS MEXICANOS TIENE RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EXISTEN REGULACIONES ESPECÍFICAS EN LA MATERIA. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ VIGILAR QUE SE CUMPLAN DICHAS DISPOSICIONES EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	
q) Analiza y evalúa las operaciones con partes relacionadas para recomendar su aprobación al Consejo de Administración. ***	SI
<p>COMENTARIO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, LAS OPERACIONES QUE PRETENDAN CELEBRAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON AQUELLAS PERSONAS MORALES SOBRE LAS CUALES EJERZA CONTROL O TENGAN INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.</p>	
r) Decide la contratación de terceros expertos que emitan su opinión sobre las operaciones con partes relacionadas o algún otro asunto, que le permita el adecuado cumplimiento de sus funciones. ***	SI
<p>COMENTARIO: EL ARTÍCULO 22 DEL RLPM SEÑALA QUE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN QUE LA LPM LES ENCOMIENDA, LOS COMITÉS A QUE SE REFIERE DICHO ARTÍCULO, SOLICITARÁN AL DIRECTOR GENERAL LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO QUE REQUIERAN PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.</p>	
s) Verifica el cumplimiento del Código de Ética de Negocios.	NO
t) Verifica el cumplimiento del mecanismo de revelación de hechos indebidos y de protección a los informantes.	NO
u) Auxilia al Consejo de Administración en el análisis de los planes de contingencia y recuperación de información.	NO

Nota ***: Las sociedades que cotizan con acciones en el mercado de valores llevan a cabo estas recomendaciones en la función de Prácticas Societarias.

8.2 Selección de Auditores.

49. ¿Se abstiene de contratar aquellos despachos en los que los honorarios percibidos por la auditoría externa y otros servicios adicionales que presten a la sociedad, representen más del 10 por ciento de sus ingresos totales? (Práctica 22, CMPC)	SI
<p>COMENTARIO: PARA LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2009, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IV DE LA LPM DESIGNÓ AL AUDITOR EXTERNO. PARA DICHO EJERCICIO, LOS HONORARIOS PAGADOS AL DESPACHO NO REPRESENTAN MÁS DEL 10% DE SUS INGRESOS TOTALES.</p> <p>ADICIONALMENTE, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DE DICHO ARTÍCULO, EMITE OPINIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO EN ACTIVIDADES DISTINTAS A LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, A FIN DE EVITAR EL CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR LA INDEPENDENCIA DE SU ACCIÓN.</p> <p>LOS "CRITERIOS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN V DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS", PREVEN EN SU APARTADO 5. "CRITERIOS", INCISO II, QUE EL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DEL DESPACHO HASTA EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO Y EL PERSONAL DEL MISMO DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS QUE FORME PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE LA AUDITORÍA, DEBERÁN ESTAR DESLIGADOS DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE REPRESENTE CONFLICTO DE INTERESES QUE PONGAN EN RIESGO LA INDEPENDENCIA Y PROFESIONALISMO CON QUE DEBE CONDUCTIRSE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO EN OTRAS OBLIGACIONES QUE PROVENGAN DE DIVERSOS CONTRATOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS SEAN LOS CONTRATANTES.</p> <p>AL RESPECTO, EL NUMERAL 4 DE DICHOS CRITERIOS SEÑALA QUE EXISTIRÁ CONFLICTO DE INTERESES CUANDO EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS PERCIBA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS O FILIALES INGRESOS QUE REPRESENTEN EL 10% O MÁS DE SUS INGRESOS TOTALES.</p>	
50. ¿Se cambia al socio que dictamina los estados financieros así como a su grupo de trabajo, al menos cada 5 años? (Práctica 23, CMPC)	SI
<p>COMENTARIO: LOS "CRITERIOS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS", DISPONEN EN SU INCISO VI, QUE CON EL OBJETO DE MANTENER LA TOTAL INDEPENDENCIA Y EVITAR CONFLICTO DE INTERESES, EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS SÓLO PODRÁ DICTAMINAR HASTA POR CUATRO AÑOS CONSECUTIVOS A PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. ESTE DESPACHO PODRÁ PARTICIPAR NUEVAMENTE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA AUDITAR A PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DESPUÉS DE UNA INTERRUPCIÓN MÍNIMA DE DOS AÑOS.</p>	
51. ¿La persona que firma el dictamen de la auditoría a los estados financieros anuales de la sociedad, es distinta de aquella que actúa como Comisario? (Práctica 24, CMPC) ***	SI
52. ¿Se revela el perfil del Comisario en el informe anual que presenta el Consejo de Administración a la Asamblea? (Práctica 25, CMPC) ***	NO
<p>COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS, POR LO QUE NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTA EL INFORME ANUAL. EL COMISARIO ES DESIGNADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LPM.</p>	

Nota ***: Para las sociedades anónimas bursátiles que cotizan en el mercado de valores esta Práctica no aplica.

8.3 Información Financiera.

53. ¿El órgano intermedio que desempeña la función de auditoría, apoya con su opinión al Consejo de Administración para que éste tome decisiones con información financiera confiable?(Práctica 26, CMPC)	SI
54. Dicha información financiera ¿es firmada por el Director General y el director responsable de su elaboración? (Práctica 26, CMPC)	SI

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

QUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS

55. ¿El órgano intermedio que desempeña la función de auditoría, da su opinión previa al Consejo de Administración para la aprobación de las políticas y criterios contables utilizados para la elaboración de la información financiera de la sociedad? (Práctica 28, CMPC)	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EMITE SU OPINIÓN A LAS POLÍTICAS CONTABLES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, PREVIO A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO I) DE LA LPM. ADICIONALMENTE, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III DE LA LPM, SE ENCARGA DE VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.	
56. ¿El órgano intermedio que desempeña la función de auditoría, da su opinión al Consejo de Administración para aprobar los cambios a las políticas y criterios contables conforme a los cuales se elaboran los estados financieros de la sociedad? (Práctica 29, CMPC)	SI
COMENTARIO: SE REITERA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 55 ANTERIOR. EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE ENCARGA DE VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III DE LA LPM.	
57. ¿El Consejo de Administración aprueba, con la previa opinión del comité que realiza las funciones de auditoría, los mecanismos necesarios para asegurar la calidad de la información financiera que se le presente? (Práctica 30, CMPC)	NO
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE, DENTRO DE SUS FUNCIONES, VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA. ASIMISMO, SE ENCARGA DE SUPERVISAR LOS PROCESOS PARA FORMULAR, INTEGRAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIONES III Y VI DE LA LPM.	
58. ¿En caso de que la información financiera corresponda a periodos intermedios durante el ejercicio, el comité que realiza las funciones de auditoría vigila que se elabore con las mismas políticas, criterios y prácticas con las que se prepara la información anual? (Práctica 30, CMPC)	SI

8.4 Control Interno.

59. ¿Los lineamientos generales de control interno y, en su caso, las revisiones al mismo son sometidos a la aprobación del Consejo de Administración, previa opinión del órgano intermedio que realiza la función de auditoría? (Práctica 31, CMPC)	SI
COMENTARIO: AL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LE CORRESPONDE PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN X DE LA LPM. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO H) DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APRUEBA, PREVIA OPINIÓN DE DICHO COMITÉ, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA INTERNA Y SEGURIDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	
60. ¿La sociedad cuenta con un área de auditoría interna y sus lineamientos generales, revisiones y planes de trabajo son aprobados por el Consejo de Administración, previa opinión del órgano intermedio que realiza la función de auditoría? (Práctica 27, CMPC)	SI
COMENTARIO: LA AUDITORÍA INTERNA EN PETRÓLEOS MEXICANOS CORRESPONDE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ESTE ÓRGANO DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS LINEAMIENTOS GENERALES, REVISIONES Y PLANES DE TRABAJO SON APROBADOS POR DICHA DEPENDENCIA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHO ÓRGANO DEBERÁ COORDINARSE CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES Y PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LPM. ADICIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO H) DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA INTERNA Y SEGURIDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	
61. ¿Se apoya al Consejo de Administración para asegurar la efectividad del control interno, así como del proceso de emisión de la información financiera? (Práctica 32, CMPC)	SI
62. ¿Los auditores internos y externos evalúan, conforme a su programa normal de trabajo, la efectividad del control interno, así como del proceso de emisión de la información financiera y se comentan con ellos los resultados señalados en la carta de situaciones a informar? (Práctica 33, CMPC)	SI

8.5 Partes Relacionadas.

63. ¿El órgano intermedio encargado de la función de auditoría, apoya al Consejo de Administración en? (Práctica 34, CMPC) ***	
a) El establecimiento de políticas para las operaciones con partes relacionadas.	SI
COMENTARIO: EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIRÁ LAS DIRECTRICES QUE NORMEN LAS RELACIONES OPERATIVAS ENTRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, O ENTRE ESTOS MISMOS, EN MATERIAS FINANCIERA, CREDITICIA, FISCAL, PRESUPUESTARIA, CONTABLE, DE SEGURIDAD Y DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES. ASIMISMO, PETRÓLEOS MEXICANOS TIENE RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EXISTEN REGULACIONES ESPECÍFICAS EN LA MATERIA. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ VIGILAR QUE SE CUMPLAN DICHAS DISPOSICIONES EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	
b) El análisis del proceso de aprobación de las operaciones con partes relacionadas.	SI
COMENTARIO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, LAS OPERACIONES QUE PRETENDAN CELEBRAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON AQUELLAS PERSONAS MORALES SOBRE LAS CUALES EJERZA CONTROL O TENGAN INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.	
c) El análisis de las condiciones de contratación de las operaciones con partes relacionadas.	NO
64. ¿El órgano intermedio encargado de la función de auditoría apoya al Consejo de Administración en el análisis de las propuestas para realizar operaciones con partes relacionadas fuera del giro habitual de la sociedad? (Práctica 35, CMPC) ***	NO
65. ¿Las operaciones con partes relacionadas fuera del giro habitual que lleguen a representar más del 10 por ciento de los activos consolidados de la sociedad se presentan a la aprobación de la Asamblea de Accionistas? (Práctica 35, CMPC) ***	NO

Nota ***: Las sociedades que cotizan con acciones en el mercado de valores llevan a cabo estas recomendaciones en la función de Prácticas Societarias.

8.6 Revisión del cumplimiento de disposiciones.

66. ¿El órgano intermedio encargado de la función de auditoría se asegura de la existencia de mecanismos que permitan determinar si la sociedad cumple debidamente con las disposiciones legales que les son aplicables? (Práctica 36, CMPC)	SI
67. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, detalle los mecanismos.	
<p>EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XII DE LA LPM, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROGRAMAR Y REQUERIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LAS INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS QUE ESTIME NECESARIAS, AUXILIÁNDOSE DE AUDITORES EXTERNO O DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.</p> <p>ADICIONALMENTE, SI EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PETRÓLEOS MEXICANOS DETECTAN SITUACIONES QUE IMPACTEN EN EL DESEMPEÑO O EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL ORGANISMO, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, A EFECTO QUE DETERMINE EL INICIO O CONTINUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LPM.</p>	
68. ¿Se realiza, cuando menos una vez al año, una revisión de la situación legal de la sociedad y se informa al Consejo de Administración? (Práctica 36, CMPC)	SI

Función de Evaluación y Compensación

9.1 Funciones Genéricas.

69. ¿El órgano intermedio encargado de la función de evaluación y compensación presenta al Consejo de Administración para su aprobación, lo siguiente? (Práctica 37, CMPC)	
a) Los criterios para designar o remover al Director General y a los funcionarios de alto nivel. ***	NO
<p>COMENTARIO: EL DIRECTOR GENERAL ES NOMBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LPM. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LAS DE AQUÉL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XVIII DE LA LPM.</p> <p>ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO E) DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, APRUEBA LA PROPUESTA DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL PARA SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL.</p> <p>AL RESPECTO, EL RLPM, EN SUS ARTÍCULOS 26 Y 27, ESTABLECE EN QUÉ CASOS SE PODRÁ PROPONER LA REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO.</p>	
b) Los criterios para la evaluación y compensación del Director General y de los funcionarios de alto nivel. ***	SI
<p>COMENTARIO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LPM, EL COMITÉ DE REMUNERACIONES CUENTA CON LA FUNCIÓN DE PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL MECANISMO DE REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES A ESTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON BASE EN EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS MEDIBLES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TABULADOR CORRESPONDIENTE.</p>	
c) Los criterios para la compensación de los consejeros.	NO
<p>COMENTARIO: LOS CONSEJEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES, NO RECIBEN REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS EN DICHO CARGO. LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES SERÁ LA SEÑALADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LPM.</p>	
d) La propuesta realizada por el Director General acerca de la estructura y criterios para la compensación del personal.	NO
e) La propuesta para declarar a la sociedad como entidad socialmente responsable.	NO
f) El Código de Ética de Negocios de la sociedad.	NO
g) El sistema de información de hechos indebidos y la protección a los informantes.	NO
h) El sistema formal de sucesión del Director General y los funcionarios de alto nivel, y verifica su cumplimiento.	NO
<p>COMENTARIO: EL ARTÍCULO 7 DE LA LPM ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL ES NOMBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XVIII DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LAS DEL DIRECTOR GENERAL, A PROPUESTA DE ÉSTE ÚLTIMO.</p>	

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS

POR LO ANTERIOR, NO EXISTE UN SISTEMA FORMAL DE SUCESIÓN, SIN EMBARGO, EL EOPM SÍ PREVÉ UN MECANISMO EN CASO DE AUSENCIAS DE ESTOS FUNCIONARIOS, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN. EL ARTÍCULO 162 PREVÉ QUE EL DIRECTOR GENERAL, EN SUS AUSENCIAS, SERÁ SUPLIDO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE OPERACIONES, POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS O POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, EN ESE ORDEN.

EL ARTÍCULO 163 DISPONE QUE EL DIRECTOR GENERAL DESIGNARÁ A LOS DIRECTIVOS QUE DEBAN SUPLIR A LOS DIRECTORES CORPORATIVOS Y AL ABOGADO GENERAL, ENTRE LOS DIRECTIVOS DE JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR DEL ÁREA DE QUE SE TRATE. LOS SUBDIRECTORES CORPORATIVOS Y LOS GERENTES SERÁN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR LOS SERVIDORES DE LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

70. ¿El Director General y los funcionarios de alto nivel se abstienen de participar en la deliberación de los asuntos mencionados en la pregunta 69, a) y b) con objeto de prevenir un posible conflicto de interés? (Práctica 38, CMPC)	SI
---	----

Nota ***: Las sociedades que cotizan con acciones en el mercado de valores llevan a cabo estas recomendaciones en la función de Prácticas Societarias.

9.2 Aspectos Operativos.

71. ¿En el informe anual presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea de Accionistas se revelan las políticas utilizadas y los componentes que integran los paquetes de remuneración del Director General y de los funcionarios de alto nivel de la sociedad? (Práctica 39, CMPC)	NO
--	----

COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS. POR LO TANTO, NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTE EL INFORME ANUAL.

CABE MENCIONAR QUE EL COMITÉ DE REMUNERACIONES TIENE ENTRE SUS FUNCIONES PROPONER, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL MECANISMO DE REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES A ÉSTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON BASE EN EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS MEDIBLES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LPM.

72. ¿El órgano intermedio encargado de la función de evaluación y compensación apoya al Consejo de Administración en revisar las condiciones de contratación del Director General y de los funcionarios de alto nivel, a fin de asegurar que sus pagos probables por separación de la sociedad se apeguen a los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración? (Práctica 40, CMPC)	NO
--	----

73. ¿Con objeto de asegurar un proceso de sucesión estable se tiene un plan formal de sucesión para el Director General y los funcionarios de alto nivel de la sociedad? (Práctica 41, CMPC)	NO
--	----

74. Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, explique por qué.

EL ARTÍCULO 7 DE LA LPM ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL ES NOMBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XVIII DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LAS DEL DIRECTOR GENERAL, A PROPUESTA DE ÉSTE ÚLTIMO.

POR LO ANTERIOR, NO EXISTE UN PROCESO FORMAL DE SUCESIÓN, SIN EMBARGO, EL EOPM SÍ PREVÉ UN MECANISMO EN CASO DE AUSENCIAS DE ESTOS FUNCIONARIOS, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN. EL ARTÍCULO 162 PREVÉ QUE EL DIRECTOR GENERAL, EN SUS AUSENCIAS, SERÁ SUPLIDO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE OPERACIONES, POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS O POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, EN ESE ORDEN.

EL ARTÍCULO 163 DISPONE QUE EL DIRECTOR GENERAL DESIGNARÁ A LOS DIRECTIVOS QUE DEBAN SUPLIR A LOS DIRECTORES CORPORATIVOS Y AL ABOGADO GENERAL, ENTRE LOS DIRECTIVOS DE JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR DEL ÁREA DE QUE SE TRATE. LOS SUBDIRECTORES CORPORATIVOS Y LOS GERENTES SERÁN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR LOS SERVIDORES DE LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

Función de Finanzas y Planeación

10.1 Funciones Genéricas.

75. ¿El órgano intermedio encargado de la función de finanzas y planeación realiza las siguientes actividades? (Práctica 42, CMPC)	
--	--

a) Analiza y propone lineamientos generales para la determinación del plan estratégico de la sociedad y le da seguimiento.	NO
--	----

COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PLAN DE NEGOCIOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LPM.

b) Evalúa y opina sobre las políticas de inversión y de financiamiento de la sociedad propuestas por la dirección general.	SI
--	----

COMENTARIO: EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS. ASIMISMO, LLEVA EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y SU EVALUACIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LPM.

c) Opina sobre las premisas del presupuesto anual y le da seguimiento a su aplicación, así como a su sistema de control.	NO
--	----

COMENTARIO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, FRACCIONES X Y XI DE LA LPM, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE LAS ATRIBUCIONES DE PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ASÍ COMO INFORMAR A DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROPONER SUS ADECUACIONES.

CLAVE DE COTIZACIÓN: **PEMEX**

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS

ADICIONALMENTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IX DA SEGUIMIENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ QUE CORRESPONDA, A LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, CONTROL, SEGURIDAD Y AUDITORÍA INTERNOS, REGISTRO, ARCHIVO O INFORMACIÓN Y SU DIVULGACIÓN AL PÚBLICO.

d) Analiza y evalúa los factores de riesgo a los que está sujeta la sociedad, así como los mecanismos para su control.	NO
COMENTARIO: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IX DE LA LPM, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACIÓN Y OPERACIÓN FINANCIERA DE PETRÓLEOS MEXICANOS E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE SU SEGUIMIENTO.	

10.2 Aspectos Operativos.

76. ¿El órgano intermedio encargado de la función de finanzas y planeación presenta al Consejo de Administración para su aprobación? :	
a) Una evaluación sobre la razonabilidad de las principales inversiones y operaciones de financiamiento de la sociedad de acuerdo a las políticas establecidas. (Práctica 43, CMPC)	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. ASIMISMO, LLEVARÁ EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y SU EVALUACIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADAS.	
b) Una evaluación periódica sobre la posición estratégica de la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el plan estratégico. (Práctica 44, CMPC)	NO
COMENTARIO: EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PLAN DE NEGOCIOS.	
c) El aseguramiento de que las políticas de inversión y de financiamiento son congruentes con el plan estratégico de la sociedad. (Práctica 45, CMPC)	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE, ENTRE SUS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LPM.	
d) La revisión de las proyecciones financieras de la sociedad, verificando su congruencia con el plan estratégico. (Práctica 46, CMPC)	NO
77. ¿El órgano intermedio encargado de la función de finanzas y planeación auxilia al Consejo de Administración en la identificación de los riesgos a que está sujeta la sociedad y en la evaluación de los mecanismos para prevenirlos y controlarlos? (Práctica 47, CMPC)	NO
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACIÓN Y OPERACIÓN FINANCIERA DE PETRÓLEOS MEXICANOS E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE SU SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IX DE LA LPM.	
78. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, explique los mecanismos.	